

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 39

Cuaderno No. 1518

Año 1825

No. de hojas útiles 3

Solicitud del Padre Lector FRAY FRANCISCO MOROTE, del CONVENTO de NTRA.SRA. de la GRACIA, para que se le conceda licencia para reclamar el desembargo de los bienes embargados a su padre, por su condición de Europeo, refugiado en el Castillo; y llevado adelante el dicho reclamo, pedía que por razón del fallecimiento de su padre, el bien embargado le correspondía en calidad de legítima, y como hijo americano, con afecto a la causa del País. En la misma se dispuso informara el Juzgado de Secuestros, por ante LARREA; y recibida por dicho Juzgado, se solicitó para informar trajeran a la vista el expediente, por ante el Escribano D. MANUEL SUAREZ, quedando en ese estado.

Contiene una COPIA CERTIFICADA de la PARTIDA de BAUTISMO, de D. FRANCISCO ANTONIO EVARISTO, hijo legítimo de D. JOSE ANTONIO MOROTE, y de Da. TERESA AZURRA, efectuado en 20/XI/1787, en la IGLESIA METROPOLITANA; y expedida por el Tnte. de los Curas Rectores FRANCISCO TAFUR.

ETC/.
Secc. Hist.
del A.N. del P.

60-0f
leg. 39
Doc 1518
fol. 3

Observaciones

Clasificación SUPERIOR GOBIERNO.

Lima, Noviembre de 1967.

to grande de Nra Señora de Arcaya, y día 7 de 1825.

№ 5878 1

5878

V. D. M. R. on p. l. nov.

ceder al suplicante la
licencia q. solicita p. a. de:
den. en legitimo.

Jausaque

me mi

de Valerio Cora
e. int. de Dios

El Padre Lector Fray Francisco Morote, con el mayor respeto, ante V. D. M. R. padesco y digo: que teniendo necesidad de reclamar los bienes paternos embargados por el supremo Gobierno, y siendo al efecto indispensablemente necesaria la superior licencia de V. D. M. R. no puedo menos q. hacerselo presente solicitando el debido permiso para mis futuras representaciones afin de reivindicar los bienes que me pertenecen. En esta virtud=

A. V. D. M. R. Pido y suplico se sirva concederme la mencionada Licencia q. espero de su justificacion y bondad.

Fr. Fran. Morote

1825

1825

Observ
Clasif

2
Certifico: Yo el Infante Fern de los Rios Pector de esta ^{ta} Iglesia Metropolitana que en un libro de papel comun forrado en pergamino en que estan escritas las partidas de Bautismo de Espana que se han hecho en esta Iglesia que comenzo a cobrar el año de mil Setecientos ochenta y siete, y sigue actualmente a fomas 7, en la siguiente =

Partida de Bautismo.

En la ciudad de los Reyes en veinte y cinco de Noviembre de mil Setecientos ochenta y siete años. Yo M^{te} Francisco Cosio Teniente de los suos Pector de esta santa Iglesia Metropolitana como puse Oleo y Curma a Fran^{co} Antonio Exquinto de un mes de nacido hijo legitimo de M^{te} Jose Antonio Morote y de D^{ña} Juana Cruzada. Fue su Padrino el D. P. Fray Antonio Perez Depmdor custodio del Orden de S^{ta} Fran^{co} y fueron testigos el Vicend^o D. Pablo Cruzada P^{re}o Chirero, y D. Fran^{co} T^{er}cer = Fran^{co} Cosio =

Concuerda con su partida original libro y foma citada aq me Comite y para que conste donde conuenga doy la pre^{te} apudm^{te} de parte
Lima y En. 22 de 1807 =

No
han
firmas



3

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Ex^{mo} Sr.

de diciembre
la casa de su
de D. N. N. N. N. N.
e.

El Sr. Doctor Fr. Franc.^{co} Morote Arce U. E. con
el mayor respeto padece y digo. Fue por la últi-
ma entrada de los enemigos a esta Capital, emi-
gré acia la costa de abajo hasta el Pueblo de Se-
ña Provi.^a de Canta: allí me he detenido sin
queriendo interinam^{te} la doctrina de aquel Pueblo,
de Secueros y Altitudo hai a mi País, me empuero que
La casa habitación nuestra común a los hijos
de D. José Morote, de que soy su legítimo, se
hallaba embargada p.^{ra} el Gobierno. No me es es-
trana esta Provi.^a p.^{ra} la calidad ^{Europea de} mi Padre, y p.^{ra}
que se refugio al Castillo con los Enemigos,
unido con mi Madrastra; mas p.^{ra} noticias segu-
ras sabermos q.^e la última allí hai muerto, y an-
la vivencia del segundo no es segura. Por este
accid.^{te} varian las circunstancias de tal modo,
q.^e el embargo sería contra sus hijos Americanos,
q.^e han dado las mas firmes pruebas del afeco
a la causa de su País.


Por otra parte obra en el Archivo del Es-
crib.^o Agüero, y Salazar una Escritura otor-
gada p.^{ra} mi difunto Padre, por la q.^e se obli-
ga a pagar me quinientos pesos anuales

por mi legitima matrona que me ordena; y
no habiendo mas bienes que la casa citada,
yo sei sin duda el hijo q. con mas jurro dno
y unico q. hvi puede y tiene toda la Hra
Antes n. Mecuana p. Melamen S. tanto
A V. E. Sup. co. q. de Indias p. presentado se oí-
no decretan la solucion del embargo tra-
bado contra la referida casa, y se me
paga empena de ella en toda p. que
a just. y q. q. imp. ~~...~~

Fray Fran.º Morote

Lima, y tomo. 28. de 1825-

Don recibido: p.º evacua el informe q. se
ordena, trayere a la vista el expediente a cuya ma-
t.º se refiere este recurso-

Tuente


Antes
Manuel Suarez
